

Entidad pública: Superintendencia de Educación

DECISIÓN RECLAMO ROL C8370-22

Requirente: Carolina Guzmán Bustos

Ingreso Consejo: 31.08.2022

RESUMEN

Se rechaza el reclamo de transparencia activa deducido en contra de la Superintendencia de Educación, por cuanto, contrariamente a lo denunciado, el órgano sí mantenía a disposición permanente del público, la información actualizada relativa a actos administrativos sancionatorios.

En sesión ordinaria N° 1337 del Consejo Directivo, celebrada el 24 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 de 2008, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto del Reclamo Rol C8370-22.

VISTO:

Los artículos 5º, inciso 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo previsto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado; y los decretos supremos N° 13, de 2009 y N° 20, de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante e indistintamente, el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, y la Instrucción General N° 11, de este Consejo, sobre Transparencia Activa.



TENIENDO PRESENTE:

- 1) **RECLAMO POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA ACTIVA:**
El 31 de agosto de 2022, doña Carolina Guzmán Bustos presentó un reclamo por infracción a las normas de Transparencia Activa en contra de la Superintendencia de Educación fundado en que la información referida a Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, ítem “Actos Administrativos Sancionatorios” se encuentra desactualizada, por cuanto dichos actos solo están informados hasta el año 2019.
- 2) **CERTIFICACIÓN DE LA PÁGINA WEB:** Con fecha 3 de enero de 2023, la Dirección de Fiscalización de este Consejo, revisó la información reclamada en el banner de Transparencia Activa de la Superintendencia de Educación, de manera de verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables y de la Instrucción General N° 11, que esta Corporación ha impartido sobre la materia.

Dicho proceso concluyó en un informe que revelo que no fue posible constatar la infracción denunciada, por cuanto “(...) respecto de lo específicamente reclamado, se constata que en cuanto a la tipología “Actos administrativos sancionatorios” se publica información desde el mes de enero al mes de noviembre de 2022. Además, se constata que presenta datos desde el año 2012 (año de la creación del organismo) a 2021 en lo referido a la información histórica.”

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia, los órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, la información relativa a los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros. Asimismo, el artículo 50 del citado reglamento señala que dicha información deberá ser actualizada mensualmente, al menos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Por último, la instrucción general N° 11 dictada por este Consejo, complementa lo señalado en las disposiciones antes citadas, respecto a la forma de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia Activa que pesan sobre los órganos de la Administración del Estado.



- 2) Que, conforme lo expuesto, contrastadas las obligaciones legales y reglamentarias indicadas en el considerando precedente, con las situaciones descritas en el informe de la Dirección de Fiscalización al que alude el N° 2 de la parte expositiva de la presente decisión, es posible concluir que en la especie, y en relación con los hechos denunciados, no se constató en el referido informe infracción a las normas de Transparencia Activa, por cuanto, contrariamente a lo denunciado, la información relativa a actos administrativos sancionatorios se encuentra actualizada.
- 3) Que, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, no se constató una infracción a las normas de Transparencia Activa por parte de la Superintendencia de Educación, razón por la cual se rechazará la presente reclamación

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33 LETRA B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. Rechazar el reclamo deducido por doña Carolina Guzmán Bustos, en contra de la Superintendencia de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente.
- II. Encomendar al Director General y a la Directora Jurídica (S) de este Consejo, indistintamente, notificar la presente decisión a doña Carolina Guzmán Bustos y al Sr. Superintendente de Educación.

En contra de la presente decisión procede la interposición del reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 y siguientes de la Ley de Transparencia. No procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial el 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Francisco Leturia Infante, sus Consejeras doña Gloria de la Fuente González y doña Natalia González Bañados y su Consejero don Bernardo Navarrete Yáñez.

Por orden del Consejo Directivo, certifica la Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia doña Ana María Muñoz Massouh.

